



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 250001102000201500017 seguido contra NEYLA PAOLA PELUFFO ARIAS, por queja formulada por MARTHA LUCIA LOVERA JUZGA, con fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 19 de noviembre de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, que declaró disciplinariamente responsable a la abogada **NEYLA PAOLA PELUFFO ARIAS** por la incursión a título de dolo en la falta descrita en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 8° *ibidem*, sancionándola con suspensión en el ejercicio profesional de 3 años y multa de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11/05/2023, para notificar a NEYLA PAOLA PELUFFO ARIAS Y SU APODERADO CAMILO ANDRES VARGAS CASTILLO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201900525 seguido contra ANGELA MARIA PEREZ RIVILLAS, por queja formulada por LEIDY PATRICIA PAREJA ALVAREZ, con fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 30 de septiembre de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente a la abogada Angela María Pérez Rivillas identificada con cédula de ciudadanía No. 39.434.146 y portadora de la tarjeta profesional No. 60.071 del Consejo Superior de la Judicatura, por el desconocimiento al deber establecido en el numeral 7° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el artículo 32 *ibidem*, a título de dolo imponiéndole multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11/05/2023, para notificar a ANGELA MARIA PEREZ RIVILLAS Y SU APODERADO GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201900147 seguido contra EDUARDO GRILLO OCAMPO, por queja formulada por NESTOR RAUL IBARRA CORTES, con fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. – CONFIRMAR** la sentencia proferida el 19 de julio de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que declaró disciplinariamente responsable al abogado EDUARDO GRILLO OCAMPO, de incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 8 de la misma norma, a título de dolo, y sancionarlo con censura en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11/05/2023, para notificar a EDUARDO GRILLO OCAMPO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201502245 01 SEGUIDO CONTRA **CARLOS HUMBERTO RESTREPO ARANGO**, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS ALONSO MADRID AGUDELO, CON FECHA 15 DE MARZO DE 2023, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE ABRIL DE 2019, POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO CARLOS HUMBERTO RESTREPO ARANGO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES Y MULTA DE TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2012, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE LE CONMINA A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **11 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DISCIPLINADO CARLOS HUMBERTO RESTREPO ARANGO Y A SU DEFENSOR DE OFICIO SERGIO ALEXANDER GÓMEZ HOYOS. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

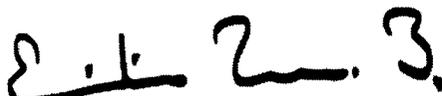
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 170011102000201900022 seguido contra CESAR AUGUSTO GARCIA HURTADO, por queja formulada por CARLOS GILBERTO ARANGO TOBON, con fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de fecha 24 de enero de 2020, proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en la que se resolvió declarar responsable disciplinariamente al abogado **CÉSAR AUGUSTO GARCÍA HURTADO**, tras hallarlo responsable de incurrir, a título de dolo, en la falta consagrada en el numeral 8° del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, y se le impuso la sanción de **SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES** en el ejercicio de la profesión, y **MULTA DE DOS (2) SMLMV** para el año 2020, por el desconocimiento del deber previsto en el numeral 6° del artículo 28 del mismo Estatuto, suma que se le conmina a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, por los argumentos esbozados en esta providencia, como se expuso en la parte motiva de este proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11/05/2023, para notificar a CESAR AUGUSTO GARCIA HURTADO Y SU APODERADO JOSE HELI CARVAJAL, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguzamón.
Escribiente Nominado


Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201402284 01 SEGUIDO CONTRA **JUAN FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR DIEGO SANÍN BERGER, CON FECHA 15 DE MARZO 2023, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO JUAN FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES Y MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE LE CONMINA A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **11 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DISCIPLINADO JUAN FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ Y A SU DEFENSOR DE OFICIO EDWIN OSORIO RODRÍGUEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

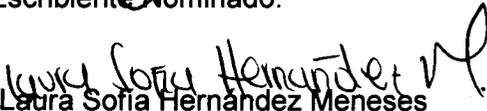
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201600308 SEGUIDO CONTRA ELVIA LUCIA RESTREPO LONDOÑO, POR QUEJA FORMULADA POR NANCY DEL CARMEN JARAMILLO MARIN, CON FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. REVOCAR LA SENTENCIA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, EMITIDA POR EL ENTONCES CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE ANTIOQUIA, POR MEDIO DE LA CUAL IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES Y MULTA CONCURRENTES DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2020, A LA ABOGADA ELVIA LUCÍA RESTREPO LONDOÑO, AL SER HALLADA RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA AL DEBER DE HONRADEZ ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, CON LO CUAL VULNERÓ EL DEBER PROFESIONAL DE ABOGADO CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM A TÍTULO DE DOLO, PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **11/05/2023**, PARA NOTIFICAR A ELVIA LUCIA RESTREPO LONDOÑO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ: Jennifer ~~Jane~~ Jaramillo Rojas.
Escribiente Nominado.

ELABORÓ: 
Auxiliar Judicial Grado 4

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>